

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 29 de febrero de 2008, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, dimanante de apelación civil núm. 828/2006. (PD. 1295/2008).

NIG: 2906737C20060002787.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 828/2006.

Negociado: AN.

Asunto: 400829/2006.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 114/2006.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga.

Negociado: AN.

Apelante: Unión Financiera Asturiana, S.A.

Procurador: García Recio Gómez, Feliciano.

Apelado: Luis Carlos Galán Altolaguirre.

EDICTO

Audiencia Provincial de Málaga, Sección 4.ª

Recurso de Apelación Civil 828/2006.

Parte Apelada: Don Luis Carlos Galán Altolaguirre.

Sobre notificación de Sentencia.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente son los siguientes:

«SENTENCIA NÚM. 219/07

Audiencia Provincial Málaga. Sección Cuarta. Audiencia Provincial de Málaga.

Presidente Ilmo. Sr.
Don Manuel Torres Vela.

Magistrados, Ilmos. Sres.
Don José Luis López Fuentes.
Don Melchor Hernández Calvo

Referencia:
Juzgado de Procedencia: Juzgado de Primera Instancia Número Trece de Málaga.
Rollo de Apelación núm. 828/2006.
Juicio núm. 114/2006.

En la Ciudad de Málaga a diecinueve de abril de dos mil siete.

Visto, por la Sección Cuarta Audiencia Provincial de Málaga de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario (N) seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Unión Financiera Asturiana, SA, que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don García Recio Gómez, Feliciano. Es parte recurrida Luis Carlos Galán Altolaguirre.

FALLAMOS

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Unión Financiera Asturiana, S.A., contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, en los autos de juicio ordinario a

que dicho recurso se refiere, previa revocación de la misma, debemos:

a) Condenar a don Luis Carlos Galán Altolaguirre a pagar a la mercantil actora la cantidad de 4.090,56 euros e interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, e interés por mora procesal desde el dictado de la sentencia de instancia.

b) Condenar al demandado al pago de las costas causadas en la instancia.

c) No hacer expresa condena de las costas causadas en esta alzada.

Notificada que sea la presente resolución con expresión de los recursos que proceden, remítase testimonio de la misma, en unión de los autos principales al Juzgado de Instancia, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmarnos.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelada don Luis Carlos Galán Altolaguirre, por providencia de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

En Málaga, a veintinueve de febrero de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante del procedimiento verbal núm. 1239/2006. (PD. 1297/2008).

NIG: 2104142C20060007891.

Procedimiento: Juicio Verbal 1239/2006. Negociado: SB.

Sobre: Desahucio por falta de pago.

De: Constructora Mudosa, S.A.

Procurador: Sr. Joaquín Domínguez Pérez.

Ltrado: Sr. Manuel Perdígones Blanco.

Contra: Alejandro Reyes Caro.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1239/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva a instancia de Constructora Mudosa, S.A., contra Alejandro Reyes Caro sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la representación procesal de Constructora Mudosa, S.A., contra Alejandro Reyes Caro y, en consecuencia, declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que la misma se contrae, habiendo lugar al desahucio pretendido y condenando al demandado a que dejen a libre disposición de la parte demandante la finca urbana que ocupa con apercibimiento de lanzamiento

a su costa, si dentro del término de ley no lo efectúa, e imponiéndole, asimismo, el pago de las costas devengadas en el presente juicio.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alejandro Reyes Caro, que se encuentra en situación de ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Huelva, 24 de marzo de 2008.- El/La Secretario.

EDICTO de 21 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 7/2006. (PD. 1296/2008).

NIG: 2104142C20050008820.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 7/2006.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Huelva (Antiguo Mixto 10).

Juicio: Procedimiento Ordinario 7/2006.

Parte demandante: Ángela Gómez Manota y Manuel Gómez Gómez.

Parte demandada: José Fernández Mérida, Paula Salvador García, Juan Antonio Beltrán Barroso, Josefa Gómez Guzmán, José Beltrán Barroso e Ildefonso Moro Coronel.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia de 19 de junio de 2007 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

En Huelva, a diecinueve de junio de dos mil siete.

Doña Margarita Borrego Carrión, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, ha visto, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio ordinario núm. 7/06, seguidos a instancia de doña Ángela Gómez Manota y don Manuel Gómez Gómez, este en representación de comunidad hereditaria de don Leoncio Gómez Blanco, representados por la Procuradora doña Remedios Manzano Gómez y asistidos por el Letrado don Juan Luis Vallejo Almeida, contra don José Fernández Mérida, doña Paula Salvador García, fallecidos, habiéndose declarados a sus herederos en rebeldía procesal, doña Josefa Gómez Guzmán y doña Ildefonso Moro Coronel, en situación de rebeldía procesal, y don Juan Antonio Beltrán Barroso y don José Beltrán Barroso, representados por la Procuradora doña María de la Cruz Reinoso Carriedo y asistidos por el Letrado don Miguel A. Contreras Mantero, sobre acción de cumplimiento de contrato, y, subsidiariamente, acciones declarativa de dominio y de cancelación de asientos contradictorios en el Registro de la Propiedad.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la representación de procesal de doña Ángela Gómez Manota y don Manuel Gómez Gómez contra los legítimos herederos de don José Fernández Mérida y de doña Paula Salvador García, contra don Juan Antonio Beltrán Barroso, don José Beltrán Barroso, doña Josefa Gómez Guzmán y doña Ildefonso Gómez Coronel, debo declarar y declaro que don Leoncio Gómez Blanco y su esposa, doña Ángela Gómez Manota, y, fallecido el primero, sus causahabientes y herederos don Manuel, don José Ángel, don Félix, don Francisco Javier y doña Ángela Gómez Gómez (sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria, del cónyuge viudo doña Ángela Gómez Manota), vienen poseyendo, de buena fe

y con justo título, desde agosto de 1968, en concepto de dueños, y de forma pacífica, pública y no interrumpida, el local comercial bajo izquierda, de la casa de esta ciudad y en su calle Cortelázor, sin número (hoy núm. 9), formado por una sola nave, con una superficie construida de cincuenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, a que se alude en el Hecho Tercero de la demanda, esto es, la finca registral núm. 15.782 del Registro de la Propiedad de Huelva 2, habiendo prescrito el dominio pleno de tal finca a favor de doña Ángela Gómez Manota, como miembro de la disuelta por fallecimiento de su esposo pero aún no liquidada, sociedad de gananciales nacida de su matrimonio con don Leoncio Gómez Blanco, y la comunidad hereditaria de la herencia de don Leoncio Gómez Blanco, integrada por don Manuel, don José Ángel, don Félix, don Francisco Javier y doña Ángela Gómez Gómez, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria del cónyuge viudo doña Ángela Gómez Manota.

En consecuencia, debo declarar y declaro que procede la cancelación de la inscripción que, respecto de la aludida finca, aparece en el Registro de la Propiedad a favor de los demandados, disponiéndose la práctica de tal cancelación, por pertenecer la finca a los copropietarios antes citados.

No se hace condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, del que es competente para conocer la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, conforme lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/00, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 21.2.2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia, advirtiendo a los codemandados que en plazo de 5 días pueden presentar escrito preparando recurso de apelación.

Diligencia. La extendiendo yo, el/La Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

En Huelva, a veintiuno de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 17 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 954/2006.

NIG: 2906742C20060018828.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 954/2006. Negociado: PC.

De: Don Antonio Fernández Ruiz.

Procuradora: Sra. Rosa María Mateo Crossa.

Letrado: Sr. Garrido Tudela, Fco. Javier.

Contra: Doña Concepción Corredera García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 954/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Antonio Fernández Ruiz contra Concepción Corredera García, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue: